



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 DIC 1996

Expte. Nº 16.075/96

VISTO:

Este expediente y la resolución rectoral Nº 555/96 dictada ad-referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Católica de Salta;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 22 de Noviembre, cuyo texto original obra a Fs. 31/35 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

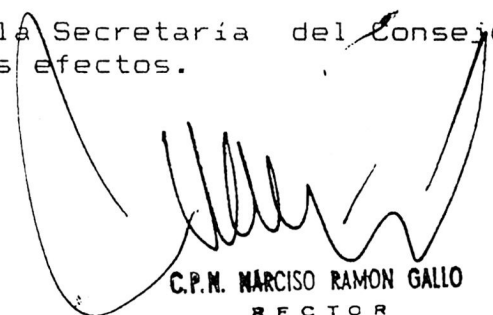
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscrito entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.




JUAN E. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 625 - 96



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

TELS. DIRECTOS (087) 255-406/405/337/340/338
FAX 054 - 87 - 255483 FAX 054 - 87 - 311811
Correo Electrónico: ATINAICIUNSAICONSEJO
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la UNSa, representada por el señor Rector de la UNSa, C.F.N. Ramón Narciso GALLO, por una parte, y la Universidad Católica de Salta en adelante la UCS representado por su Rector Sr. Patricio COLOMBO MURUA por la otra,

CONSIDERANDO:

que la UNSa. ha organizado el Centro de Información, Comunicación Científica y Administración de Redes con sede y bajo administración del CIUNSA. y construido la REDUNSA (Red Informática de la Universidad Nacional de Salta), cuyo principal objetivo es facilitar las comunicaciones, la cooperación y el intercambio científico entre la UNSa. y entidades académicas, educativas, científicas, culturales y de bien común del país y del exterior;

que para ello la REDUNSA posee conexión con la red nacional RETINA (Red Teleinformática Académica) y a través de esta última a la red internacional INTERNET;

que es de interés de la UNSa. y la UCS el intercambio y cooperación científico-técnico en todas las áreas de actividad de ambas instituciones;

que es el propósito de ambas partes contribuir a la utilización de sistemas de comunicación en favor de las actividades de la UCS y de la UNSa., posibilitando la integración de la primera a la REDUNSA;

se acuerda celebrar un Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSa. permitirá el acceso a la REDUNSA a los miembros de la UCS que sean expresamente autorizados por esta, para desarrollar actividades exclusivamente vinculadas con la labor académica de la UCS. A tal fin la UNSA habilitará en un servidor que la UCS proveerá, un subdominio dependiente del dominio de "unsa.edu.ar". Esto permitirá a la UCS la habilitación de cuentas dependientes de ese subdominio para lo cual la UCS



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

TELS. DIRECTOS (087) 255-406/405/337/340/336

FAX 054 - 87 - 255483 FAX 054 - 87 - 311611

Correo Electrónico: ATINAICIUNSAICONSEJO

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

-2-

designará un técnico responsable para la habilitación de las cuentas. La UNSa. tendrá derecho a auditar las veces que considere necesario las cuentas creadas tanto en forma remota como en el lugar donde tenga la UCS el equipamiento para el manejo de dicha información. A su vez La UCS deberá hacer firmar a sus usuarios el compromiso de aplicar el reglamento de uso de la red, el cual será provisto por la UNSa.

SEGUNDA: la UNSa. permitirá el acceso a los miembros de la UCS definidos en la cláusula precedente, a la REDUNSA, a través de un acceso gestionado y operado por la UCS conectado al servidor instalado por la misma en el CIUNSA. La UCS podrá establecer otros medios de conexión adicionales a la red, ubicado en su sede, o en el CIUNSA. con la REDUNSA, siendo en este caso todos los gastos: de equipamiento, instalación, accesorios para conexión internos o externos al servidor de la UNSa., software adicional al que posee el Centro de Información, Comunicación Científica y Administración de Redes, necesario para la operación del enlace, etc., así como los gastos que origine el funcionamiento y el mantenimiento de estos medios de acceso adicionales, por exclusiva cuenta de la UCS. Por su parte, la UNSa. custodiará y operará los equipos que pudieran ser instalados por UCS en dependencias del Centro de Información, Comunicación Científica y Administración de Redes a fin de mantener en operación el o los enlaces mencionados.

TERCERA: La UNSa. se compromete a mantener en funcionamiento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, salvo problemas de fuerza mayor o aquellos que no dependen de ella, todos los equipos necesarios para brindar las facilidades detalladas en el presente convenio y que pertenecen a ella.

CUARTA: La UNSa. y la UCS no podrán transferir a terceros las obligaciones emergentes del presente convenio.

QUINTA: El manejo y gestión técnico-administrativo del Presente Convenio, estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un representante y sus respectivos suplentes por cada Universidad, los que serán designados dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente Convenio.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

TELS. DIRECTOS (087) 255-408/405/337/340/338

FAX 054 - 87 - 255483 FAX 054 - 87 - 311811

Correo Electrónico: ATINAICIUNSAICONSEJO

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

-3-

SEXTA: Los gastos que se originen por la utilización por acceso remoto de los usuarios de la UCS a través del servidor de la UCS instalado en la UNSa. y los gastos que estos usuarios originen por acceso a servicios arancelados serán abonados por la UCS a quien corresponda.

SEPTIMA: La UCS no podrá permitir el acceso a las facilidades que la UNSa. le concede, sin la aprobación de esta, a miembros de otros organismos, institutos, entidades, etc., que no sean los establecidos en la cláusula primera. Asimismo la UCS no podrá comercializar ni utilizar los servicios que le brinda la REDUNSA para otros fines que no sean los enunciados en la cláusula primera.

OCTAVA: La UCS realizará un aporte mensual para contribuir a sufragar los gastos que demanda el mantenimiento de los medios de comunicación puestos a su disposición por la UNSa., calculados como la suma de los ítems a), b) y c) de la siguiente manera: a) 15 % del costo mensual básico que abona la UNSA a la RETINA. b) de los costos de administración resultante de la suma de los ítems b.1 y b.2: b.1) equivalentes al abono básico comercial de suministro de energía eléctrica; b.2) 15% de los gastos de funcionamiento y administración de la REDUNSA considerados equivalentes al sueldo básico y demás adicionales con carácter remunerativo y no remunerativo de tres cargos de Jefes de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva de la UNSA sin antigüedad. c) Pesos siete (\$ 7) por cuenta habilitada.

NOVENA: Los gastos extraordinarios que puedan ser requeridos por la UNSa. para la ampliación y mejoramiento de los servicios de la REDUNSA a la UCS deberán ser previamente acordados por ambas partes en un anexo al presente convenio.

DECIMA: La UCS hará efectivos los pagos a la UNSa. previstos en los incisos a), b) y c) de la cláusula octava, contra presentación de las facturas correspondientes por parte de la UNSa. La facturación se efectuará mensualmente y los pagos deberán efectuarse mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de Salta o efectivo en la Tesorería General de la UNSa., en cuenta de terceros y con destino al CIUNSA. dentro de los 15 días hábiles de la fecha de presentación de la factura. Pasado dicho término el CIUNSA. procederá a interrumpir la conexión establecida entre la UCS y la



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

TELS. DIRECTOS (087) 255-406/405/337/340/338

FAX 054 - 87 - 255483 FAX 054 - 87 - 311611

Correo Electrónico: ATINAICIUNSAICONSEJO

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

-4-

REDUNSA, hasta tanto se efectúe el pago.

DECIMA PRIMERA: La UNSa. pondrá a disposición de la UCS, cada vez que esta lo solicite toda la documentación referida a la determinación del monto a abonar.

DECIMA SEGUNDA: La UNSa. y la UCS organizarán en conjunto cursos de capacitación en distintos niveles relativos a capacitación y especialización referidos a los servicios cubiertos por este convenio. La UCS proveerá el local, equipamiento y el personal administrativo necesario para los mismos, mientras que la UNSa. aportará el personal docente acreditado en los temas de los cursos. Los ingresos percibidos por matrícula y/o arancel se distribuirá por partes iguales. La UCS no podrá por sí sola realizar cursos como los descriptos en el presente artículo.

DECIMA TERCERA: El presente convenio luego de su firma por las partes, entrará en vigencia en el momento que la UNSa. habilite el acceso a la UCS a la REDUNSA, acceso que se establecerá dentro de los 15 días hábiles de la firma. Tendrá una duración de dos años, automáticamente prorrogable por períodos similares. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con previa notificación fehaciente por escrito, efectuada con tres meses de anticipación, a la otra, debiendo como paso previo cancelarse las deudas que la UCS pudiera mantener con la UNSA por aportes mensuales no realizados y las facturaciones por otros gastos derivados de servicios prestados por la UNSa. Asimismo se considerará rescindido el presente convenio en caso de no lograrse el acuerdo a que se refiere la cláusula novena.

DECIMA CUARTA: En caso de denuncia del presente convenio, ello no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización alguna. Las partes acordarán la forma y plazos en que cada una se hará cargo de la finalización de los trabajos en ejecución si los mismos no pudieran ser discontinuados inmediatamente, estando los gastos que esto ocasionare a cargo de la parte denunciante.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACION

TELS. DIRECTOS (087) 255-408/405/337/340/338

FAX 054 - 87 - 255483 FAX 054 - 87 - 311811

Correo Electrónico: ATINAICIUNSAICONSEJO

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

-5-

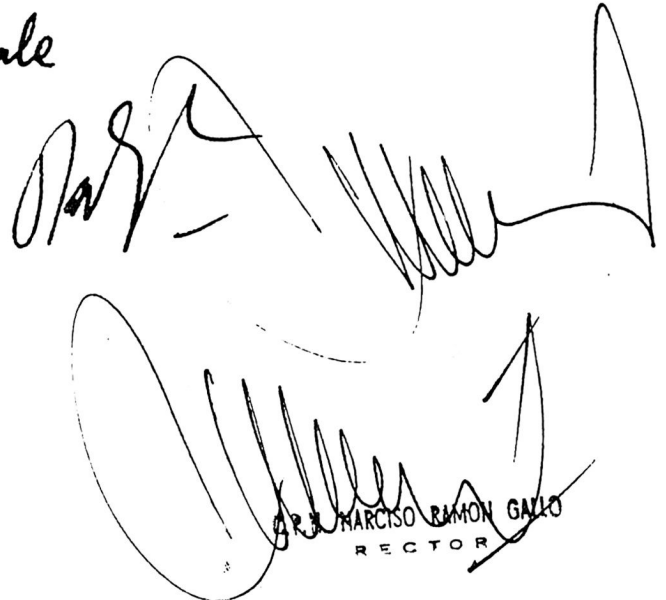
DECIMA QUINTA: A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: La UCS en Campo Castañares de la ciudad de Salta y la UNSa. en Buenos Aires 177, de la ciudad de Salta. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

CLAUSULA TRANSITORIA: A los efectos de permitir el ajuste de la conexión de UCS a la REDUNSA (habilitación de cuentas, programación del servidor, ajuste de enlaces, etc.) el plazo previsto en la cláusula decima a los fines del primer aporte descripto en la cláusula octava comenzará a correr a partir de los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

Cláusula Transitoria: 22 vale


JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


DR. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR